

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20200083-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora para atender al requerimiento realizado por el despacho en auto del 23 de julio de 2021, allegó las constancias de las diligencias de notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P), que ya obraban con anterioridad en el expediente

Conforme a lo anterior, se le aclara a la apoderada de la parte actora que en auto del 23 de julio de 2021, se le requirió para que efectuará las diligencias de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), tipo de notificación personal que es diferente en sus efectos y términos a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, la cual si bien se realizó en este asunto, el despacho con objeto de evitar futuras nulidades, mediante auto emitido el 23 de julio de 2021 requirió a la parte actora a fin de que efectuara las diligencias de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022).

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de julio de 2021, esto es proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales de HIPERSALUD HS S.A.S, el auto que admitió la demanda del 15 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda, anexos, y del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

SE ADVIERTE a la parte actora que de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo estatuido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y de la S.S:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **029**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d813bffb0965a639b659527114b4b3003a07f31c103c725cce7d0503d5bced**

Documento generado en 14/07/2022 06:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>